

Año de 1782

La Junta de Propios de la Ciudad de  
Huesca representa sobre si el Arrenda-  
dor del Aceite ha de nombrar los vende-  
ros, o, ha de continuar en elegirlos el Ay-  
untamiento.<sup>do</sup>

R. Acú.  
Huesca }

Sec. de Gov.<sup>no</sup>  
Laborda





Exm. Sr. D. Juan de los Rios

*[Faint, illegible handwriting]*

Exm. Sr. D. Juan de los Rios

*[Faint handwriting]*

Muy Sr. mio: en calidad de Presidente  
interino de la Junta de Propio  
de esta Ciudad de Huera, dirijo por  
manos de V. S. al Sr. Acuerdo la  
adjunta Representacion, suplicando  
se sirva hacerla presente para los  
fines y efectos que en la misma se  
le expresa.

Dijo que a V. S. m. d. Huera a  
7 de Noviembre de 1789

B. M. de S.  
Su tri. atento Sr.

Juan Cascares

Sr. Regente de la M. A. de este Reyno





Ex<sup>mo</sup> S<sup>or</sup>

La Junta de Propios de esta Ciudad  
de Puebla, se ve precurada la represen-  
tacion a V. E. que en el dia quatro de los cor-  
rientes se hizo con las formalidades acor-  
tumbradas, a publico su Varto el Año  
y Abasto del Azúcar por menor para el  
publico de esta Ciudad; y que despues de  
vacilar por un par de dias se hizo por Comestras de  
Vecinos de la misma, la de vender en el  
Año a veinte y siete dineros y me-  
dio la libra, haciendo hecho en esto el  
beneficio de bajar el precio desde trein-  
ta dineros en que los habia ofrecido  
vender no competidos en dho Año  
al referido de veinte y siete y medio,  
pero con la condicion de que en dho  
punto residieren facultados de mo-  
poner al M<sup>o</sup> Ayuntamiento los Vendedores  
de su satisfaccion, que se habian de



emplear en vender al publico  
Dho Abasto, a fin de que se pudiese  
aprovarlos, no teniendo motivo fu-  
to, para lo contrario, y que no se  
precisase a sostener a los Vendedores  
que en el dia la venden, no teniendo  
en ellos la confianza, y satisfaccion  
que Requiere el Carro; Que viendo el  
Ayuntamiento, por una parte el beneficio que  
de Dha. portanza se sigue al publico  
co, y por otra el que havia de aora  
havia nombrado Dhos Vendedores el  
Dho Ayuntamiento, la admitio prometien-  
do a Dho Portanza dar cuenta de todo  
a Dho Ayuntamiento, y que en caso  
de que este no conviniese en des-  
prenderse de la absoluta facultad  
de nombrar, por si, y sin pro, pue-  
del abastecido Dhos Vendedores, lo  
havia presentado a V. E. como lo ex-  
presa a vista de que Dho Ayuntamiento  
no ha condescendido con la pro, pue-  
condicion, vajo la que hizo Dha. Por-  
tanza el referido Comis Amad, por

que informado V. E. de lo arriba  
expuesto, en que interese el bien del  
publico de esta Ciudad en virtud del  
beneficio, que se le ha hecho en Dha.  
portanza, se dio en resolver lo que estime  
por mas conforme a V. E. el ininua-  
do particular del Ayuntamiento de Dhos  
Vendedores; que en quanto a esta Junta  
se le ofreciere representar a V. E. Dues  
ca, y Noviembre 10 de 1789

Edmo. 1789

Por las Juntas de Propios  
D. Juan Cascaño Presidente interino  
D. Cleto Garcia Regidor  
D. Juan de Salas Ay. de Concalistas  
D. Juan Cuambra Poderoso de Concalistas  
Martin Plaza Diputado  
D. Alexandro de Raya Barona de Alcalde de Justicia  
De acuerdo a la Junta de Propios

José Domeg  
Sala





Dara despachos de oficio quatro mas.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS OCHEN-  
TA Y NVEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don Carlos Quarto.

Auto

de

Vega

Exguia

Villasa

Muxallon

Mon

La Pupa

Taxas. Nov. P.<sup>ta</sup> y tres de 1789. Adu. &

Respondare a la Junta de Propios  
de la Ciudad de Muerca que sobre el  
asunto que contiene su Representa-  
cion de diez y nueve de este mes, por el  
su derecho en dexida forma y como  
corresponde. &



Nota } en veinte y cinco de Nov<sup>ra</sup> de 1789  
la Santa orden corresponde a la Junta  
de Propios de Huesca.

El R. Acuerdo de esta Aud<sup>a</sup> en vista de  
la representacion hecha por V<sup>os</sup> Vnrs en 19 de este  
mes solicitando se concediesen facultades al Ayun-  
tamiento del abasto de Aceite para proponer al Ayun-  
tamiento de esa Ciudad los tendidos de satisfacciones que  
han de emplearse en vender al Publico los abastos  
con lo demás que expresa: Ha resuelto se responda  
a Vnrs como lo executo que sobre el asunto se responda  
tiene o hara represent. n. ven a su ois en devida for-  
ma y como corresp. de lo que participo a Vnrs para  
su intelig. y cumpl. y el rec. de esta Orden en esp.  
avisos por mano del Sr. Reg. para dar cuenta.

Dis que a Vnrs m. d.  
Tarag. y Nov. 15 de 1789.

SS a la Junta de Propios de la Ciudad de Huesca.



2

Muy S.<sup>mo</sup>, como Presidente interino de la  
Junta & Propios de esta Ciu.<sup>d</sup>, pongo en su no-  
ticia haber recibido la Santa Orden, que con fecha  
de veinte, y cinco de Noviembre proximo, se ha  
dirigido por V. a la misma, en cumplim. de lo  
acordado por el R.<sup>o</sup> Suerado, a la Representacion  
que dha Junta se tenia echada bajo el diez, y nue-  
ve del mismo, sobre el particular el novisimo  
miento a tenderse para la venta & acopio  
por menor en esta dha Ciu.<sup>d</sup>, de cuya resolu-  
cion queda ya enterada dha Junta para su  
gobierno.

Dijo que. a V. m. a. Nueva, y Diciembre 3  
de 1789.

B. I. M. & V. Sumas  
rend. Sen.  
J. Fran. Cascaes

S.<sup>mo</sup> J.<sup>n</sup> Juan Laborda.



